

N° 67-2025-HSR-AND-DE**RESOLUCIÓN DIRECTORAL****Andahuaylas, 28 ENE 2025**

VISTO: El Memorando N° 104-2025- HSR-AND/UND-RR.HH., de fecha 21 de enero del 2025, expuesto por el Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, disponiendo la proyección de la Resolución Directoral de conformación de Comité de Teletrabajo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado, asimismo, en el artículo VI establece que "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la Persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, con Decreto Supremo N° 002-2023-TR., aprueba el Reglamento de la Ley N° 31572, Ley que regula el Teletrabajo, el cual tiene como objeto establecer disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 31572, Ley del teletrabajo; asimismo tiene como finalidad que la regulación del teletrabajo se sujete a las necesidades del/la empleadora público o privado, así como al marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas;

Que, en su artículo 18, nos señala que el Teletrabajo en la administración pública nos menciona que:

18.1 El titular de la entidad pública es el responsable de promover, dirigir y evaluar el despliegue del teletrabajo en su ámbito institucional. 18.2 El responsable de recursos humanos, o el que haga sus veces, en coordinación con los jefes de los órganos y unidades orgánicas de la entidad pública, identifican: a) Los puestos, actividades y funciones que pueden desempeñarse en la modalidad de teletrabajo, sin que ello genere una afectación en la prestación de los servicios públicos, así como que se pueda realizar una adecuada supervisión de las labores. b) Los servidores civiles que realizarán teletrabajo, para ello toman en consideración que en caso la entidad no contase con equipo informático o ergonómico disponible, el servidor civil debe contar con estos para realizar el teletrabajo. 18.3 El comité de gobierno digital de la entidad pública promueve el proceso de transformación digital para la aplicación del teletrabajo.

Que, con Resolución Directoral N° 402-2023-HSR-AND-DE., de fecha 04 de agosto del 2023, se aprobó el Plan de Implementación de Teletrabajo en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, con la finalidad establecer pautas para la aplicación del teletrabajo, a ser considerado en el HSRA, adecuándose a las necesidades organizativas, estableciendo mecanismos de control y seguimiento de los productos y/o actividades en el marco de lo establecido en la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2023-TR;

Que, con Informe N° 030-2025-RR.HH/HSR-AND/UND., con fecha 21 de enero del 2025, expuesto por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del HSRA, manifiesta que, el reglamento de la Ley N° 3036, Ley que regula el teletrabajo, establece en su artículo 12° que las entidades públicas se encuentran facultados para aplicar la modalidad de teletrabajo cuando así lo requieran sus necesidades, en este sentido por contar con solicitudes de servidores para prestación de labores en la modalidad de Teletrabajo, siendo así con el fin de establecer CRITERIOS para la identificación de puestos TELETRABAJABLES;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, con Memorando N° 104-2025-HSR-AND/UND-RR.HH., de fecha 21 de enero del 2025, emitido por el Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, disponiendo la proyección de la Resolución Directoral de conformación de Comité de Teletrabajo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas

Con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieta, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE TELETRABAJO DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS – PERIODO 2025, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales que se detalla a continuación:

PRESIDENTE:

- **CPC. Jorge Rivera Pereira/ JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**

MIEMBROS:

- **Abg. Juan Vivanco Naveros/Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas**
- **Abg. David Gómez Castillo/ Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.**

SUPLENTE DEL PRESIDENTE:

- **Obst. Mario Guillermo Villena Ascue/ Jefe de la Oficina de la Gestión de Calidad del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento, actualización y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

E.E.
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización
Unidad de RR.HH.
Votación:
Archivo
BSTA/xx

